



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 2704 - - DE 2018

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 297º, 341º, 344º y 494º de la Ordenanza 014E de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza 014E de 2.017 "(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*", en concordancia y refiriendo que "(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297º de la Ordenanza 014E de 2.017, prevé como deber de los productores e importadores contar con *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)*"

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II "*Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas*", del Título VII *Monopolio Rentístico sobre licores destilados* del Libro I "*Rentas Departamentales*" de la Ordenanza 014E de 2.017, se establecen las condiciones y obligaciones generales de los sujetos pasivos o responsables encargados del cumplimiento de las acciones y obligaciones a su cargo.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. _____ DE 2018

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que a la empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, identificada con **NIT N° 860.526.116-4**, se le autorizó la renovación del registro como empresa Productora de Licores, mediante Resolución N° 2271 de 2018, y en su artículo Cuarto se le autorizó el registro de su distribuidor a la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS.**

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado N° 2018040011296-1 del 03 de septiembre de 2018, el señor JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.378.451-0, actuando como Representante Legal de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, eleva solicitud para la renovación del registro de empresa ante la Secretaria del Departamento de Arauca como Distribuidora de licores nacionales.

Que revisada la documentación allegada, el Funcionario competente de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca emite concepto de viabilidad técnica frente a la revisión de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el proceso invocado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 "(...) *las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)*"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238, 242° y 243° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca (Ordenanza 014E de 2017), la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, presenta como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo y aquellos que se llegaren a adicionar, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE SARAVENA:** Dirección Calle 19 No 7-65, teléfono 3185217910, de propiedad de la empresa DISTRIBUCIONES JAVS, Responsable JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "*Programa de Prevención y Tratamiento 'por consumo de bebidas alcohólicas'*", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que en mérito de lo anterior,





GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 2704 - - - DE 2018

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa Distribuidora de licores nacionales, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, para la introducción de los productos relacionados en el Anexo Técnico Nro. 1, "*Maestro de Productos gravados con impuesto al consumo*" el cual para todos los efectos jurídicos y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo, y que le fueron autorizados a la empresa productora **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, identificada con el **NIT N° 860.526.116-4**.

ARTICULO SEGUNDO: Constituye deber de la Empresa autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender los requerimientos y solicitudes prescritos en la Ordenanza 014E de 2.017 en particular lo indicado en el Capítulo II del Título VIII del Libro I de la, artículos 231º y subsiguientes y aquellas otras disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye obligación de la Empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "*(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE SARAVENA:** Dirección Calle19 No 7-65, teléfono 3185217910, de propiedad de la empresa DISTRIBUCIONES JAVS, Responsable JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA.

PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir, y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 1355 de 2.017** "*Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo con el Departamento de Arauca*", y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, será responsable del correcto almacenamiento de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos de conformidad con la normatividad legal vigente, en todo caso, será igualmente responsable por los mismos hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. _____ DE 2018

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO TERCERO. La empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo en las bodegas autorizadas en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO CUARTO: La empresa Productora y el Distribuidor autorizado, referidos en el artículo primero, en su calidad de responsables, asumirán las responsabilidades de la debida imposición de las estampillas por tipo de productos y en consecuencia, no podrá comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumento de señalización autorizado por el Departamento de Arauca; productos con estampillas que corresponden a productos distintos o en unidad de medida diferente y en todo caso responderá por el uso indebido del instrumento de señalización. Igualmente el autorizado en el presente acto administrativo deberá ser garante de dicho proceso.

ARTICULO CUARTO: La Empresa Distribuidora **DISTRIBUCIONES JAVS**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá responder solidariamente por el pago del impuesto al consumo ante la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010.

ARTICULO QUINTO: La Empresa distribuidora **DISTRIBUCIONES JAVS**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: Que la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, apoyará al Departamento de Arauca, en el cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, en cuanto a la ejecución del programa para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de los licores destilados, vinos, aperitivos y similares, debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, deberá cumplir con el pago de la publicación en Gaceta del presente acto administrativo, en cumplimiento al Artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017 (Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca),

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5



RESOLUCIÓN No. 2704-2018 DE 2018

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa distribuidora de licores, se autoriza su bodega y se dictan otras disposiciones.


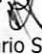

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2.017 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 2 - OCT 2018


MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D. 
Revisó: Andrea del Pilar Fonseca - Profesional Universitario S.H.D. 
Autorizó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D. 

1914

Received of the
[illegible]
[illegible]
[illegible]



1914

1914

1914

1914